

**APRUEBA MANUAL INSTITUCIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS,
DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO.**

DECRETO EXENTO N° 00.369/2021.

Arica, 20 de mayo de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley 21.094, sobre universidades estatales; Carta de Rectoría N° 791, de 19 de mayo de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, Con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó la Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, dependiente del Ministerio de Hacienda y modifica diversas disposiciones en materia de Lavado y blanqueo de activos. Posteriormente, mediante Ley N°20.818, de 18 de febrero de 2015, se modificó la norma antes indicada, perfeccionándose los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento, disponiendo que las superintendencias y los demás servicios públicos señalados en el inciso 2° del art. 1° de la Ley 18.575, estarán obligadas a efectuar reportes de operaciones sospechosas cuando en sus respectivos servicios públicos se pudiese advertir hechos que pudieren constituir irregularidades relacionadas con delitos de Lavado de Activo, Financiamiento del Terrorismo o delitos funcionarios.

Que, teniendo presente que la Universidad de Tarapacá el carácter de entidad de Derecho Público, que forma parte de la Administración Pública, de acuerdo a la Ley 21.094 de 2018, se estima aplicable la citada normativa, en virtud de lo cual se considera pertinente establecer y aplicar un manual, que cumpla con las directrices que al respecto ha establecido la citada ley 19.913 y sus modificaciones posteriores.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el **MANUAL INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**; contenido en documento adjunto, compuesto de veinticuatro (24) hojas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



[Handwritten signature]
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad

ERP.PLC.plc.



[Handwritten initials]



[Handwritten signature]
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

24 MAY 2021

REF.: OFICIALIZAR MANUAL
INSTITUCIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DE LAVADO
DE ACTIVOS, DELITOS
FUNCIONARIOS Y
FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO.

REC. N° 791/2021


Arica, 19 de mayo de 2021

Señora
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad
PRESENTE

Estimada Sra. Secretaria:

Junto con saludarla, solicito a Ud. emitir el Decreto correspondiente, a fin de oficializar "MANUAL INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO", documento que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,



DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR

c.c.: Sr. Contralor
Sra. Vicerrectora de Desarrollo Estratégico
Sr. Director de Administración y Finanzas
Sra. Directora de Asuntos Legales

Adj.: Documento citado.

ERP/pff.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**MANUAL INSTITUCIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS,
DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO**



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

"MANUAL INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO"

1. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó la Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, dependiente del Ministerio de Hacienda y modifica diversas disposiciones en materia de Lavado y blanqueo de activos. Posteriormente, mediante Ley N°20.818, de 18 de febrero de 2015, se modificó la norma antes indicada, perfeccionándose los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento, disponiendo que las superintendencias y los demás servicios públicos señalados en el inciso 2° del art. 1° de la Ley 18.575, estarán obligadas a efectuar reportes de operaciones sospechosas cuando en sus respectivos servicios públicos se pudiese advertir hechos que pudieren constituir irregularidades relacionadas con delitos de Lavado de Activo, Financiamiento del Terrorismo o delitos funcionarios.

Al respecto, teniendo la Universidad de Tarapacá el carácter de entidad de Derecho Público, que forma parte de la Administración Pública, de acuerdo a la Ley 21.094 de 2018, se estima pertinente elaborar y aplicar un manual como el presente, que cumpla con las directrices que al respecto ha establecido el Gobierno Central.

Para la elaboración del presente documento, el marco normativo contemplado incluye:

- a) La Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
- b) La Ley N° 20.818, publicada el 18 de febrero de 2015, modificó la Ley N°19.913, dispone en su artículo 3°, inciso sexto que: "Las Superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones. El fundamento de la implementación de un sistema preventivo contra los delitos de LA/FT/DF se encuentra en la obligación del Estado de cautelar la transparencia y la probidad de sus actuaciones.
- c) El Oficio Circular N° 20, de fecha 15 de mayo de 2015, emanado del Ministerio de Hacienda, que contiene orientaciones Generales para el sector público en relación al cumplimiento del inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913.
- d) Las Leyes anuales de Presupuesto para el Sector Público.
- e) El DFL 150, de 1981, que crea la Universidad de Tarapacá.
- f) El DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- g) La Ley N°19.886, ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- h) La Ley N° 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado
- i) La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
- j) La Ley N° 20.730, regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.



2. PROPÓSITO:

El propósito fundamental de este manual es promover la construcción de una cultura institucional que, configurada a partir de mecanismos, prácticas y conductas funcionarias, prevenga los riesgos relativos al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, que configure un sistema de prevención integral, conforme a lo ordenado por la Ley N° 19.913, de 2003.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los objetivos específicos del Manual son los siguientes:

- ❖ Identificar los riesgos propios de la función pública en el caso concreto de la Universidad de Tarapacá.
- ❖ Mejorar e implementar los mecanismos internos de control preventivo destinados a reforzar los controles existentes, que prevengan, eviten y/o permitan reaccionar ante la ocurrencia de riesgos y eventos relacionados con delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos funcionarios.
- ❖ Comunicar a los funcionarios de la Universidad de Tarapacá los lineamientos y procedimientos específicos para el tratamiento institucional de información relativa a operaciones sospechosas de delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
- ❖ Definir funciones y actividades tendientes a mitigar la ocurrencia de riesgos relacionados con delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
- ❖ Establecer las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios de la Universidad de Tarapacá referidas a la prevención de eventuales delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
- ❖ Definir mecanismos de seguimiento y monitoreo del sistema de prevención implementado al interior de la Universidad de Tarapacá.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este Manual es un documento institucional necesario para contribuir con la aplicación de la Ley N° 19.913, de 18 de diciembre de 2003, modificada mediante la Ley N° 20.818, de 18 de febrero de 2015. Como tal, tiene alcance en su aplicación a todos los funcionarios de la Universidad de Tarapacá sean estos: directivos, académicos, funcionarios no académicos profesionales, técnicos, administrativos o auxiliares; tanto de planta como de contrata. El mismo se hace extensible a las personas contratadas a honorarios y a quienes presten servicios a la institución.

Con todo, es importante destacar que a las instituciones públicas no les corresponde detectar ningún tipo de delito. Su deber se limita a reportar las operaciones sospechosas (OS) que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

5. PLANTEAMIENTO ESENCIAL:

Para la Universidad de Tarapacá la prevención de eventuales delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo tiene la mayor relevancia. Por consiguiente, la institución velará para que todos los funcionarios: directivos, académicos y





no académicos, así como las personas que presten servicios por otra modalidad contractual conozcan las declaraciones institucionales, así como las directrices, procedimientos y la normativa. Del mismo modo, se procurará que los funcionarios de la Universidad preserven una actuación y una conducta proba y recta, con una cabal comprensión de lo que es la función pública.

Para este efecto se definirá un proceso de identificación, análisis y evaluación de riesgos; considerando las señales de riesgo más pertinentes para el caso de la Universidad de Tarapacá. Del mismo modo, se generarán políticas preventivas y mecanismos que promuevan una conducta recta y que permitan identificar desviaciones de los propósitos institucionales, especialmente en lo relativo a eventuales delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

La Universidad proporcionará a todos los integrantes de la comunidad universitaria u otras personas, plenas facilidades para informar de buena fe, la comisión de eventuales delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento al terrorismo, dando garantías de que la información y antecedentes puestos en conocimiento, se manejará con prudencia, confidencialidad y reserva necesaria.

6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS:

La identificación y evaluación de los riesgos asociados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo es una labor esencial de un sistema de naturaleza preventiva. Sólo con la debida comprensión y ponderación de los riesgos a los que está expuesta la Universidad, se podrá consolidar una cultura que evite eventuales operaciones atentatorias a los principios y valores institucionales.

Las fases de este proceso son:

6.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

Consiste en un proceso de búsqueda, reconocimiento y especificación de las operaciones que pueden dar señales de eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

Entre estas señales de riesgo, se identifican de manera principal, las siguientes:

a) Referidas a operaciones financieras: que considera especialmente:

- ❖ Documentos financieros emitidos sin respaldo documental.
- ❖ Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.
- ❖ Retiros de dinero con cargo a cuentas de la Universidad que no son acordes a la operatoria normal de funcionamiento.
- ❖ Simulación de documentos de respaldo de transacciones financieras relacionadas con la Universidad.
- ❖ Arqueos de caja y/o conciliaciones bancarias descuadradas.
- ❖ Deudas vencidas impagas por prolongado tiempo.
- ❖ Documentos financieros anulados.
- ❖ Falta de control de rendiciones de fondos fijos y/o transacciones bancarias.





b) Referidas al pago de remuneraciones: que toma en cuenta principalmente:

- ❖ Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de una persona distinta del funcionario.
- ❖ Duplicidad de pagos de remuneraciones.
- ❖ Pagos a funcionarios inexistentes.
- ❖ Pagos por funciones distintas a las comprendidas para el cargo.
- ❖ Aumento del pago de horas extraordinarias que no han sido efectivamente prestadas.

c) Referidas a la probidad funcionaria, entre las cuales cabe destacar:

- ❖ Recepción de regalos, donaciones, invitaciones o cualquier tipo de beneficio pecuniario o no pecuniario y bajo cualquier concepto que provenga de personas naturales o jurídicas, en atención a la labor como funcionaria/o público.
- ❖ Empleo de bienes institucionales para fines privados, ajenos a la función pública.
- ❖ Utilización de correos personales distintos a los institucionales para uso laboral.
- ❖ Adquisición de bienes y/o servicios no requeridos por la institución.
- ❖ Validación del pago de bienes y/o servicios que no cumplen con los beneficios previstos.

d) Referidas a los conflictos de interés, entre las cuales se identifican:

- ❖ Relaciones cercanas de pareja, parentesco, sociales, de amistad o de negocios de una de las contrapartes, con funcionarios de la Universidad que debe velar por los intereses institucionales o con directivos que en relación a dichos asuntos adoptan decisiones.
- ❖ Funcionarios de la Universidad que participan en la propiedad, administración o dirección de una persona jurídica que directa o indirectamente ejecuta una licitación o contrato con la institución.
- ❖ Funcionario de la Universidad que no presenta, no actualiza o maliciosamente presenta una declaración de intereses y patrimonio incompleta u omitiendo antecedentes.
- ❖ Funcionario de la Universidad que incumpla con la declaración jurada que deben dar al momento de integrar comisiones evaluadora.

e) Referidas al desempeño de la función pública, que con independencia del nivel jerárquico, se refiere especialmente a:

- ❖ Recibir durante las funciones labores visitas externas, sin justificación ni autorización.
- ❖ Retardar, dificultar o no realizar el cumplimiento de las tareas asignadas y las funciones propias de su cargo, sin causa justificada.
- ❖ Retardar, dificultar o negarse a la entrega de la totalidad de antecedentes solicitados por las autoridades, jefaturas o auditores.
- ❖ Funcionario de la Universidad que cumple tareas relacionadas con el proceso de compras que recibe y/o acepta obsequios de proveedores de bienes y servicios.
- ❖ Funcionario de la Universidad que presenta cambios drásticos en su nivel de vida y/o incurre en gastos poco habituales.
- ❖ Funcionario de la Universidad que con frecuencia permanece en la oficina más allá del horario correspondiente a la jornada laboral, o concurre a ella fuera del horario habitual, sin causa justificada y/o autorización del superior jerárquico que corresponda.
- ❖ Funcionario de la Universidad que injustificadamente salga de su lugar de trabajo sin autorización.



- ❖ Funcionario de la Universidad a cargo de rendir fondos fijos o sumas a rendir, que presente una falta de cuadratura de caja, proporcionando explicaciones inadecuadas o insuficientes para justificar su conducta.
- ❖ Funcionario de la Universidad obligado de acuerdo a la ley, que no presenta, no actualiza o presenta declaración patrimonial incompleta o imprecisa.

f) Referidas a las contrataciones de personas: entre las cuales es posible identificar

- ❖ Contratar a funcionarios de planta, contrata o servicios de honorarios sin ajustarse a los procedimientos legales y administrativos previstos para este proceso.
- ❖ Contratar a funcionarios de planta, contrata o servicios de honorarios para obtener contraprestaciones de beneficio personal para un funcionario que participe del proceso.
- ❖ Contratar a funcionarios de planta, contrata o servicios de honorarios a personas con relaciones de pareja, de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto de un funcionario que participe del proceso.
- ❖ Contratar a funcionarios de planta, contrata o servicios de honorarios que no cumplen con los requisitos requeridos.
- ❖ Creación de cargos y contratación injustificada de funcionarios de planta, contrata o servicios de honorarios, que no corresponden a las necesidades reales de la Universidad.
- ❖ Funcionario ejerce influencias para la contratación de determinadas personas o en procesos de selección.

g) Referidas a la gestión de la información: que contempla, especialmente

- ❖ Otorgamiento de privilegios informáticos o permisos distintos al perfil del usuario de una cuenta o a usuarios no autorizados.
- ❖ Divulgación de datos o información personal de funcionarios o estudiantes de la Universidad empleados para fines personales o proporcionados a terceros que manejan bases de datos externos a la Universidad con sus propios fines y propósitos.
- ❖ Revelación de forma ilegal de información confidencial o reservada a determinadas personas internas o externas, o a organizaciones externas a la Universidad.
- ❖ Revelación de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
- ❖ Existencia de evidencias de sabotaje o "hacking" de los sistemas y particularmente en el uso de claves de acceso para el ingreso a los sistemas.
- ❖ Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento o alteración de la información reportada.

h) Referidas a la adquisición de bienes y servicios: entre las cuales se identifican

- ❖ Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.
- ❖ Participantes del proceso de compras influyen para otorgar contratos a proveedores con quienes mantienen vínculos de pareja, parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.
- ❖ Concentración en una sola persona de funciones de diseño de bases o términos de referencia y evaluación de las propuestas, sin una supervigilancia adecuada que evite sesgos o falsas barreras de entrada, en beneficio de algún proveedor.
- ❖ Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.





- ❖ Un mismo proveedor gana la mayoría de las licitaciones o ciertas empresas presentan con frecuencia ofertas que nunca ganan, o los licitantes se turnan para ganar licitaciones.
- ❖ Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y/o sin resolución aprobatoria, sin que se expresen los motivos que la justifican.
- ❖ Elaboración de bases y términos de referencia equivocados injustificadamente, mal redactados o notoriamente direccionados con el objeto de favorecer a un posible oferente del mercado.
- ❖ Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, existiendo otras propuestas en igualdad de condiciones.
- ❖ Ejecución del contrato en un plazo muy inferior al razonable.

Cabe tener presente que no todas las operaciones identificadas son susceptibles de ser consideradas como señales de alerta. Sin embargo, se trata de las principales para el caso de la Universidad de Tarapacá. Con todo, la fase de identificación exige mantener un proceso sistemático, permanente e interrumpido para la actualización y complementación de las operaciones que pueden generar mayores riesgos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

Desde la aprobación del manual, cada 12 meses una Comisión con participación de:

- El/la Contralor/a Universitario
- Un/a funcionario/a de la Contraloría seleccionado por el Contralor
- El/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas
- El/la Vicerrector/a Académico
- El/la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico
- El/la Directora/a de Administración y Finanzas
- El/la Directora/a de Gestión de Personas y Bienestar
- El/la Directora/a de Logística, Obras y Operaciones

Serán quienes evaluarán las señales principales que deben ser consideradas o incorporadas, informando por escrito al Rector; el que deberá actualizar mediante decreto las modificaciones que sean ponderadas como pertinentes.

6.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS:

Consiste en un proceso que permite comprender la naturaleza del riesgo y determinar el nivel del mismo. La debida ponderación del riesgo implica considerar todas aquellas operaciones que pueden ser consideradas como señales, las cuales deben ser estudiadas comprensivamente para determinar los riesgos potenciales de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

Cada una de las señales de riesgo debe analizarse considerando la presente matriz:





Dimensiones:	Principales señales	Consecuencias	Capacidades de los sistemas institucionales para su detección y prevención
Operaciones financieras			
Pago de remuneraciones			
Probidad funcionaria			
Conflicto de interés			
Desempeño de la función pública			
Contratación de personas			
Gestión de la información			
Adquisición de bienes y servicios			

Desde la aprobación del manual, y en un plazo de 20 días hábiles una Comisión con participación de:

- El/la Contralor/a Universitario
- Un/a funcionario/a de la Contraloría seleccionado por el Contralor
- El/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas
- El/la Vicerrector/a Académico
- El/la Vicerrector/a de Desarrollo Estratégico
- El/la Director/a de Administración y Finanzas
- El/la Director/a de Gestión de Personas y Bienestar
- El/la Director/a de Logística, Obras y Operaciones

Realizarán el análisis de riesgos e informarán al Rector.

Asimismo, esta Comisión realizará la labor de actualización sistemática y permanente del análisis, considerando un plazo máximo de 12 meses para cada actualización.

6.3 EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS:

A partir del análisis de riesgos, se clasifican los mismos en la perspectiva de dimensionar si los riesgos son tolerables o requieren urgentes modificaciones de los sistemas y mecanismos institucionales para su prevención, o si es necesario adoptar decisiones referidas a optimizaciones de estructura, cambios de funciones, traslado de personas o inicio de procesos administrativos.

Cada una de las señales debidamente analizadas en función de sus alcances, implicancias y consecuencias y las capacidades institucionales para su detección será clasificada y se definirán cursos de acción para su prevención o mitigación.





Dimensiones	Principales riesgos	Riesgo Alto	Riesgo Moderado	Riesgo Bajo	Medidas correctivas
Operaciones financieras					
Pago de remuneraciones					
Probidad funcionaria					
Conflicto de interés					
Desempeño de la función pública					
Contratación de personas					
Gestión de la información					
Adquisición de bienes y servicios					

Desde la aprobación del manual, y en un plazo de 20 días hábiles una Comisión con participación de:

- El/la Contralor/a Universitario
- Un/a funcionario/a de la Contraloría seleccionado por el Contralor
- El/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas
- El/la Vicerrector/a Académico
- El/la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico
- El/la Directora/a de Administración y Finanzas
- El/la Directora/a de Gestión de Personas y Bienestar
- El/la Directora/a de Logística, Obras y Operaciones
-

Realizarán la evaluación de riesgos e informaran al Rector de las medidas correctivas que deberán adoptarse.

Asimismo, esta Comisión realizará la labor de actualización de la evaluación de manera sistemática y permanente, considerando un plazo máximo de 12 meses para una nueva evaluación.

7. LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN:

Para cumplir con el propósito y los objetivos propuesto se establecen un conjunto de lineamientos para la prevención de eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo. Entre estos lineamientos se distinguen los siguientes:

7.1 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL:

El fortalecimiento de la Contraloría Universitaria con la incorporación de un área de control de legalidad y otra independiente de auditoría y control interno es una necesidad fundamental para lograr una prevención efectiva ante eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo. A su turno, se hace necesario que cada Vicerrectoría y sus respectivas direcciones asumen una labor de autorregulación y una aplicación eficaz y eficiente de este manual.



7.2 FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS:

Los sistemas informáticos institucionales deben ser fortalecidos para dar respuesta a la identificación de señales de riesgo, favoreciendo un mejor análisis y evaluación de los riesgos referidos eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo. La Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico será la responsable de optimizar la generación de un sistema integrado de análisis, evaluación y adopción de medidas preventivas. Sin perjuicio de lo anterior, previamente a la consolidación de dicho sistema cada unidad deberá cumplir con las funciones y obligaciones definidas en el manual.

7.3 PROCESO DE DIFUSIÓN:

El detalle del contenido del manual, así como sus alcances e implicancias deberán ser difundidos por la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar; en conjunto con las respectivas Vicerrectorías y Direcciones o Jefaturas de unidad. Cada funcionario de planta, contrata o servicios de honorarios deberá ser informado por su superior directo del manual. Los cambios o actualizaciones deberán ser informados dentro de los 15 días hábiles posteriores a su oficialización.

7.4 PROCESO DE CAPACITACIÓN:

La capacitación permanente para cada funcionario de planta, contrata o servicios de honorarios será una tarea de la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar; en conjunto con las respectivas Vicerrectorías y Direcciones o Jefaturas de unidad. Cursos y talleres presenciales y/o digitales serán parte de las instancias de capacitación que pueden ser empleadas.

7.5 MEJORAMIENTO CONTINUO:

El mejoramiento continuo es una premisa o lineamiento fundamental del sistema preventivo en cuanto a la identificación, análisis y evaluación de riesgos. En virtud de lo anterior, las evaluaciones para el mejoramiento serán de carácter semestral.

8. MECANISMOS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN:

Los mecanismos de prevención suponen la generación de una serie de dispositivos que propendan a establecer funciones, sistemas, planes y medidas preventivas específicas.

8.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS A PARTIR DEL MANUAL:

Para lograr una prevención efectiva de los eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo es preciso definir un conjunto de funciones específicas para la implementación del Manual. En este sentido la estructura y funciones de implementación consideran las siguientes unidades:

❖ **Rectoría:**

Tiene como principal labor evaluar la ejecución del proceso de identificación, análisis y evaluación de riesgos para evitar eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo. Junto con lo anterior, debe evaluar la participación efectiva de las diversas unidades que forman parte de los procesos y adoptar las decisiones y medidas correctivas para un mejoramiento y actualización del manual.

❖ **Contraloría Universitaria:**

Tiene la responsabilidad de participar en el proceso de identificación, análisis y evaluación de riesgos para evitar eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo; propendiendo al mejoramiento continuo. Es el encargado institucional de identificar, recibir, evaluar y ponderar las denuncias y comunicaciones sobre eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo; debiendo informar al Rector en los casos necesarios, evaluar y sugerir los cursos de acción legales que fueran pertinentes y las medidas de prevención. Además, es responsable por la difusión del Manual entre las unidades de su dependencia, así como de la capacitación de sus funcionarios, a través de las vías institucionales.

❖ **Vicerrectoría de Administración y Finanzas:**

Tiene la responsabilidad de participar en el proceso de identificación, análisis y evaluación de riesgos para evitar eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo; propendiendo al mejoramiento continuo. Es el encargado institucional, junto con la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar, del proceso de capacitación de los funcionarios y personas contratadas a honorarios en relación con este Manual. Es responsable por la identificación y denuncia de eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo vinculado a las áreas y direcciones que son parte o tienen supervisión de la Vicerrectoría. Además, es responsable por la difusión del Manual entre las unidades de su dependencia, así como de la capacitación de sus funcionarios, a través de las vías institucionales.

❖ **Vicerrectoría Académica:**

Tiene la responsabilidad de participar en el proceso de identificación, análisis y evaluación de riesgos para evitar eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo; propendiendo al mejoramiento continuo. Es el encargado institucional junto con la Dirección de Vinculación con el Medio del proceso de difusión de este Manual. Es responsable por la identificación y denuncia de eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo vinculado a las áreas, direcciones y decanaturas que son parte o tienen la supervisión de la Vicerrectoría. Además, es responsable por la difusión del Manual entre las unidades de su dependencia, así como de la capacitación de sus funcionarios, a través de las vías institucionales.

❖ **Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico:**

Tiene la responsabilidad de participar en el proceso de identificación, análisis y evaluación de riesgos para evitar eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo; propendiendo al mejoramiento continuo. Es el encargado institucional, junto con la Dirección de Planificación y Proyectos, de optimizar la generación de un sistema integrado de análisis, evaluación y adopción de medidas preventivas. Es responsable por la identificación y denuncia de eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo vinculado a las áreas y direcciones que son parte o tienen la supervisión de la Vicerrectoría. Además, es responsable por la difusión del Manual entre las unidades de su dependencia, así como de la capacitación de sus funcionarios, a través de las vías institucionales.

❖ **Dirección de Administración y Finanzas:**

Tiene la responsabilidad de participar en el proceso de identificación, análisis y evaluación de riesgos para evitar eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo; propendiendo al mejoramiento continuo. Es responsable por la identificación y denuncia de eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo vinculados a las áreas, unidades y funcionarios que laboran en la Dirección. Además, es responsable por la difusión del Manual entre las unidades de su dependencia, así como de la capacitación de sus funcionarios, a través de las vías institucionales.

❖ **Dirección de Gestión de Personas y Bienestar:**

Tiene la responsabilidad de participar en el proceso de identificación, análisis y evaluación de riesgos para evitar eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo; propendiendo al mejoramiento continuo. Es el encargado institucional junto con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas del proceso de capacitación de los funcionarios y personas contratadas a honorarios en relación con este Manual. Es responsable por la identificación y denuncia de eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo vinculados a las áreas, unidades y funcionarios que laboran en la Dirección. Además, es responsable por la difusión del Manual entre las unidades de su dependencia, así como de la capacitación de sus funcionarios, a través de las vías institucionales.

❖ **Dirección de Logística Obras y Operaciones:**

Tiene la responsabilidad de participar en el proceso de identificación, análisis y evaluación de riesgos para evitar eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo; propendiendo al mejoramiento continuo. Es responsable por la identificación y denuncia de eventuales delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo vinculados a las áreas, unidades y funcionarios que laboran en la Dirección. Además, es responsable por la difusión del Manual entre las unidades de su dependencia, así como de la capacitación de sus funcionarios, a través de las vías institucionales.

❖ **Dirección de Vinculación con el Medio:**